



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2000-00420-00.

Para empezar, se advierte que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el suplicante. Adicionalmente, se otea que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 31 de marzo hogañ.

Por otro lado, **se incorporan** al plenario los soportes adosados por el mencionado rogante, orientados a esclarecer el presunto fallecimiento del encartado, como se exhortó con antelación, en virtud de lo cual, una vez descartada la anotada circunstancia, se prosigue la tramitación, en similares condiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf60bd4569f56db0b116229f25a86edcee9302808835429e3d56edf04defbcf6**

Documento generado en 02/08/2023 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>